



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

021

Oficio No.

Quito, *

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios MIRAVALLE, ubicada en la parroquia y cantón Bolívar, provincia del Carchi;

Que el Director Provincial Agropecuario del Carchi, con oficio No. 403 DPA/CR de 28 de diciembre de 1999, emite informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 075 DDC/DGOC de 4 de febrero del 2000, emite informe favorable y califica a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario con memorando No. 000376 DNA de 12 de noviembre de 1999, emite informe favorable, previo a las observaciones indicadas.

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E), de este Ministerio, informa sobre la legalidad del trámite;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 176 de la Constitución Política, en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161 del 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94 del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios MIRAVALLE, domiciliada en la parroquia y cantón Bolívar, provincia del Carchi, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 1, añádase lo siguiente: "incluir la dirección domiciliaria en donde va a funcionar la Asociación".
- En el Art. 2, añádase el literal g) que dirá: "Explotar los recursos naturales, especialmente suelo y agua, con técnicas de manejo y conservación, de tal manera que no atenten contra el medio ambiente".
- En el Art. 21 incorpórase el literal j), que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la respectiva Dirección Provincial del MAG, que demuestre la vida activa de la Asociación".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

ARMAS FUENTES LUIS VÍCTOR
CANGAS POZO CARLOS ERNESTO
ENRÍQUEZ PAREDES A. SULEMA
FREIRE HUERA CRUZ MARÍA

1001024742
1002420048
0400313284
0400618294

2



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

Oficio No.
Quito, *

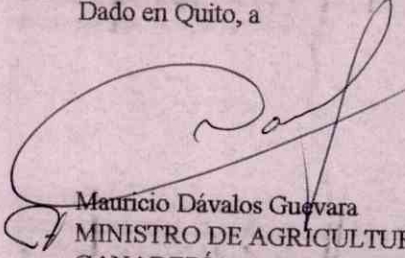
FUENTES CUASPI RIGOBERTO	1000364212
LOMAS CRIOLLO SEGUNDO JOSÉ	0400236741
MORAN FUEL JOSÉ LUYINO	0400145546
PÉREZ CHAMORRO PABLO GONZALO	0400757779
PÉREZ CHAMORRO VICENTE MARCELO	0400819355
POZO TREJO SEGUNDO RAFAEL	0400692695
TATES RUIZ EDMUNDO CIGIFREDO	0400881637


Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

18 FEB 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.


ML/MG/SMP/tpc
00-02-11
H.C. 106